



CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

Interno CE 09/25 INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

A : ING. ALAN PATRICK ACHAR ESPINOLA – Presidente
DE : COMITE DE EVALUACIÓN – LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°11/25 – ID 464793 -
SERVICIO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CLIENTES Y ASISTENTE VIRTUAL
OBJETO : Elevar informe de evaluación de ofertas
FECHA : Asunción, 04 de noviembre de 2025

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°11/25 – ID 464793 - SERVICIO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CLIENTES Y ASISTENTE VIRTUAL.

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N°054/25 indicándose que el mismo estará conformado por: Ing. Andres Brizuela – Jefe CTIC, Lic. Victor Escobar – Jefe Departamento Comercial, Abog. Rubén Delgado – Asesoría Legal.

Detalles Generales:

- Sistema de adjudicación: Por el total
- Plurianual 2025-2026
- Precio referencial total:

DESCRIPCION	CANT	UM	PRECIO REF UNITARIO ADOPTADO	PRECIO REF TOTAL
SERVICIO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CLIENTES Y ASISTENTE VIRTUAL	12	Meses	14.000.000	168.000.000

De conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Decreto reglamentario N°2264/24, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1 En la fecha de apertura: 20 de octubre de 2025, fueron recibidas las siguientes ofertas:

N°	OFERENTE
1	Cloud B2B S.A.
2	Rusu S.A.

1.2 **Oferente No registrado en el Registro de Proveedores del Estado:** Se verifica que a la fecha de apertura de ofertas, el oferente RUSU S.A. no cuenta con inscripción en el Registro de Proveedores del Estado. De acuerdo a lo previsto en la Circular DNCP 28/2025, se dejó constancia en acta la oferta presentada en el apartado "Ofertas de Oferentes No Registrados", y el sobre no fue abierto.

En ese sentido, el Artículo 22 de la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas establece: *Del Registro de Proveedores del Estado. Créase el Registro de Proveedores del Estado en el cual se inscribirán todas las personas físicas, jurídicas y consorcios constituidos o con acuerdo de intención, para participar en los procedimientos de contratación regidos por la presente Ley. Toda persona física, jurídica, y consorcio constituido o con acuerdo de intención, que pretenda presentar ofertas en el marco de la presente Ley, deberán inscribirse al registro, salvo en los procedimientos excluidos conforme a la reglamentación correspondiente.*

Asimismo, el Decreto N° 2264/24. Art. 33.- Registro de Proveedores del Estado señala: *Toda persona física, jurídica o consorcio deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado para participar en los procedimientos de contratación regidos por la Ley, salvo aquellos casos que, por su naturaleza, no lo requieran.*

Consecuentemente, la oferta de RUSU S.A. no podrá ser considerada.

1.3 Se prosigue por tanto, con la verificación de la firma cuya oferta fue abierta:

N°	RUC	FIRMA OFERENTE	CORREO ELECTRÓNICO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	Paginas foliadas
1	80110938-8	Cloud B2B S.A.	nmancuello@cloudb2b.com.py	Gs. 168.000.000	25

1.4 **Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:** Ninguna.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE es brindar a sus afiliados los beneficios de la jubilación, la pensión y otros servicios con enfoque social, mediante la excelencia en la administración de sus recursos.



CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

2. Verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial. En los casos que así lo requirieron, se verificó en el Registro de Proveedor las documentaciones presentadas

Oferente	Constancia de Perfil del Proveedor
Cloud B2B S.A.	1866403

DOCUMENTOS SUSTANCIALES SOLICITADOS:	CLOUD B2B S.A.
a. Formulario de Oferta y Lista de Precios	Cumple (Fol 1, 2 y 5)
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	No cumple. Se verifica la Declaración Jurada en Folio 3 y 4 de la oferta. No se presenta la Certificación de firma por Escribanía.
c. Documentos legales. Personas jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple (Verificado en constancia de Perfil del proveedor)
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple (Verificado en constancia de Perfil del proveedor)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple (Folio 6 y7)

Se verifica cuanto sigue, con relación a la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada en formato Declaración Jurada:

La Res. DNCP 230/25 - *Artículo 7° Garantía de Mantenimiento de Oferta*: establece: *Los oferentes podrán adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por la Ley, el Decreto y las reglamentaciones que la DNCP emita al efecto. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones juradas. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva. La DNCP podrá establecer excepciones a la certificación de firmas para determinados casos.*

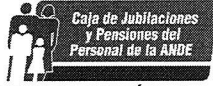
Asimismo, el apartado Garantías: Instrumentación, plazos y ejecución de la Sección Datos de la Convocatoria, establece: **1. Instrumentación y porcentaje: c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público.** La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior.

Se concluye, por tanto, que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas no fue presentada correctamente, siendo un documento de carácter sustancial, conforme al Art 79 del Decreto N° 2264/24: *Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.*

En ese sentido, el art. 78 del Decreto Reglamentario 2264/24 establece: *La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: (...) c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Por tanto, conforme a lo expuesto, la oferta de CLOUD B2B S.A. deberá ser desestimada.



CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

5. CONCLUSIÓN/ RECOMENDACIÓN:

Considerando los análisis y las verificaciones realizadas a las ofertas presentadas, se recomienda:

Declarar DESIERTA la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°11/25 – ID 464793 - **SERVICIO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CLIENTES Y ASISTENTE VIRTUAL**, conforme al Art. 56 Inciso b) de la Ley 7021/22, que establece: Declaración Desierta: *El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.*

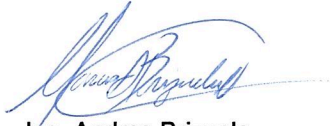
Salvo mejor parecer, atentamente,



Abog. Rubén Delgado
Asesor Legal



Lic. Víctor Escobar
Jefe Departamento Comercial



Ing. Andres Brizuela
Jefatura CTIC